

CÁLCULO APROXIMADO DEL ERROR DE UN CONTADOR DE LA LUZ

- 1.- Desconecte **TODOS LOS ELECTRODOMÉSTICOS**, incluido el frigorífico.
- 2.- Tome nota de los kilowatios x hora marcados por el contador ($E_{1\text{contador}}$)
- 3.- Conecte un medidor similar al de la foto (mide, entre otros parámetros, tensión, intensidad, potencia y energía consumida).



Este medidor tiene un error de $\pm 5\%$ y cuesta 10 euros. Siguiendo los 11 pasos indicados en esta página, le permitirá medir de forma bastante aproximada el error del contador que tiene usted instalado en su vivienda.

- 4.- Enchufe en el medidor un electrodoméstico de potencia media (por ejemplo, un calefactor)
- 5.- Pasados 10 minutos, desenchufe el electrodoméstico
- 6.- Tome nota de la energía consumida indicada por el medidor (E_{medidor})
- 7.- Tome nota de los kilowatios x hora marcados por el contador ($E_{2\text{contador}}$)
- 8.- Reste las dos cantidades de los puntos 7 y 2 ($E_{2\text{contador}} - E_{1\text{contador}} = E_{\text{contador}}$)
- 9.- Haga la siguiente operación:

$$\frac{100 \times E_{\text{contador}}}{E_{\text{medidor}}} - 100 = e_1 \quad e_1 = \text{error aproximado del contador en \%}$$

- 10.- Repita tres veces los pasos 1 a 9 y obtenga e_2 , e_3 y e_4
- 11.- Haga la siguiente operación: $(e_1 + e_2 + e_3 + e_4)/4 = e$

Si el error e fuera muy superior al máximo permitido legalmente ($\pm 4\%$, según el art. 27 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 1954), solicite a la Delegación de Industria la verificación del contador. Para ello, siga los pasos indicados en el documento adjunto, editado por Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Alicante.



[¿Quién puede solicitarlo?](#)
[¿Cuándo solicitarlo?](#)
[¿Dónde dirigirse?](#)
[¿Qué se debe presentar?](#)
[¿Cómo solicitarlo?](#)
[Información complementaria](#)



[Impresos asociados](#)



[Enviar a un amigo](#)



Última modificación: 12/07/2007

¿Qué se puede solicitar?

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

Verificación individual de contadores de energía eléctrica, a petición de cualquier parte interesada en el punto de medida.

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

La verificación individual de los contadores de energía eléctrica con motivo de determinar el error con que se encuentran operando.

Procederá la verificación del contador a instancia del usuario cuando, detectado un aumento en el registro de energía eléctrica, éste no deba considerarse justificado por causas tales como incorporación de nuevos electrodomésticos, modificación de hábitos de consumo por motivos climatológicos, aumento de miembros de la familia, etc.

Es recomendable, antes de solicitar la verificación, comprobar en las facturas de suministro, si se ha producido la acumulación de consumos en un período por falta de lecturas reales en períodos anteriores (lectura estimada) o cualquier otra anomalía administrativa en la facturación, en cuyo caso la discrepancia podría plantearse ante el órgano competente en materia de energía, concretamente la Dirección General de energía de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

¿Quién puede solicitarlo?

SOLICITANTES

El titular, usuario o cualquier participante en el punto de medida.

REQUISITOS

-Pago tasa administrativa y
 -Justificación de haber realizado el ingreso a la entidad o laboratorio que realice la verificación.

NOTA: ambos importes se reintegrarán si no es responsabilidad del usuario.

Tasas

Tasa administrativa: 05.11.2. Inspección a instancia de parte 48,53 €

¿Cuándo solicitarlo?

Durante todo el año.

¿Dónde dirigirse?

En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29 - 03003 ALACANT/ALICANTE Teléfono: 012



REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8 - 12001 CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 012



REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27 (PROP 1) - 46009 VALENCIA Teléfono: 012



¿Qué se debe presentar?

- Solicitud dirigida al Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial.
- Justificación del ingreso a la entidad o laboratorio de verificación.

¿Cómo solicitarlo?

TRÁMITES

- Recibida la solicitud, el Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial correspondiente fijará, de acuerdo con la empresa suministradora, el día y la hora para la retirada del contador y su remisión por el Servicio Territorial a la entidad de verificación que corresponda, notificando el hecho al titular o usuario del contador.

- El contador retirado, debidamente precintado, junto con una copia del acta emitida se remitirán por la Administración a la entidad de verificación. Ésta lo verificará de acuerdo con los correspondientes procedimientos técnicos de verificación, procediendo a emitir un informe, en el que deberán constar los ensayos y pruebas realizadas, la disposición, norma o documentos de referencia en los que vienen reflejados, así como los errores y resultados obtenidos respectivamente.

- Del citado informe se emitirán tres copias, que junto con el contador verificado se remitirán al Servicio Territorial de Industrial y Seguridad Industrial correspondiente. Este Servicio Territorial comunicará al solicitante de la verificación que puede pasar a retirar el contador verificado y una copia del informe emitido, remitiendo, además, una copia del informe a la empresa suministradora y al titular

o usuario en su caso.

Información complementaria

* LABORATORIO DE VERIFICACION para energía eléctrica
 Instituto de Tecnología Eléctrica ITE
 Avda. Juan de la Cierva, nº 24
 Parque Tecnológico de Valencia
 Tfno. 961 366 670
 46980 – PATERNA (Valencia)

Importe de la verificación:
 Contador de energía eléctrica (energía activa o energía reactiva)
 - Monofásico: 57,64 €
 - Trifásico y doble monofásico: 60,21 €

Contador de energía eléctrica combinado (energía activa y reactiva)
 - Monofásico: 68,50 €
 - Trifásico doble y monofásico: 72,80 €

El coste de estos ensayos de verificación individual incluye los portes de ida y vuelta desde cualquiera de los tres Servicios Territoriales (Alicante, Castellón y Valencia) al laboratorio del ITE para ensayo.
 Los precios indicados incluyen el IVA.

* ÁMBITO DE APLICACIÓN

- El citado procedimiento será de aplicación a los contadores de energía eléctrica ubicados en las instalaciones de la Comunidad Valenciana, independientemente de que la titularidad de los mismos corresponda a la empresa suministradora o al usuario de los mismos.
- Las verificaciones individuales de contadores regulados por metrología legal, se llevará a cabo por entidades acreditadas por la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.
- Las verificaciones de contadores no regulados por metrología legal, se llevarán a cabo por laboratorios autorizados por la D.G. de Seguridad Industrial y Consumo.
- La relación y datos de contacto de estas entidades o laboratorios se encontrarán a disposición del público en general en los servicios de información de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

* RETIRADA DE CONTADOR

- Antes de la retirada del contador, se deberá verificar el correcto conexionado del mismo, su posible funcionamiento en vacío y cuantas cuestiones se consideren procedentes tener en cuenta en su verificación y posterior liquidación de consumos con la compañía suministradora.
- Realizadas las anteriores comprobaciones, se procederá a la retirada del contador y su sustitución, en el mismo acto, por otro de las mismas características técnicas. Esta actuación se realizará por el personal de la empresa suministradora o por el instalador autorizado que se designe por el titular del contador a verificar en su caso, en presencia del técnico de la Administración o de la persona que éste designe y del usuario si éste voluntariamente asiste.
- En el mismo momento en el que se proceda a la retirada del contador, se levantará un acta por el representante de la Administración, en la que deberá constar, como mínimo, los datos identificativos del contador, las lecturas que ofrezca en ese momento, los precintos de que disponga, así como aquellos aspectos observados en cuanto a funcionamiento, conexionado, etc. El acta deberá ser firmada por todos los asistentes, entregándose copia a cada uno de ellos.

* EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN INDIVIDUAL

- La verificación individual que se realice en base al presente procedimiento, no surtirá efectos de verificación periódica o sistemática en el caso de que estas fases de verificación estuvieran reguladas para el tipo de contador sobre el que se realiza la verificación, no obstante, si los errores obtenidos en la verificación individual superan a los errores máximos admisibles contemplados en las disposiciones vigentes, éste no podrá volverse a instalar si previamente no se repara y se comprueba que los errores tras la reparación son admisibles.
- El interesado, a la vista de los errores obtenidos en los ensayos de verificación individual, podrá presentar o no la reclamación que estime oportuna ante el órgano competente correspondiente.

* ERRORES A DETERMINAR EN LOS ENSAYOS DE VERIFICACIÓN INDIVIDUAL

- Para los contadores que tengan desarrollada cualquier norma donde se establezca el control de la verificación periódica o sistemática de los mismos, se

seguirá el procedimiento de examen y determinación de errores contemplados en la misma.

- Para los contadores con aprobación de modelo o, en su caso, con autorización de modelo para su uso e instalación en la red, sobre los que no se hayan desarrollado sus fases de verificación periódica o verificación sistemática, se aplicarán los criterios y condiciones de los ensayos de exactitud correspondientes a su aprobación de modelo o, en su caso, los correspondientes a su autorización de modelo para su uso e instalación en la red.

La Generalitat Valenciana desea que esta información le sea de utilidad

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas